

BAJA CALIFORNIA SUR

FUENTE

PÁGINA OFICIAL DE LA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR

FECHA DE EMISIÓN

10/10/2014

FECHA DE DESCARGA

10/11/2014

LINK DE CONSULTA

<http://secfin.bcs.gob.mx/finanzas/index.php/component/jdownloads/finish/45/2297?Itemid=0>



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-Nº. 9140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 2179 - Ley de Sociedades Mutualistas del Estado de Baja California Sur.1

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ACUERDO del C. Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, Mediante el cual Se Crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Personas Detenidas, con Residencia en la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.18

ACUERDO del C. Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, Mediante el cual Se Crea la Agencia del Ministerio Público Investigador Especializada en Delitos Patrimoniales, con Residencia en La Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, y Se Cierra la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador en turno Número Cinco, con Residencia en la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.22

ACUERDO del C. Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, Mediante el cual Se Crea la Agencia del Ministerio Público Investigador Especializada en el Delito de Robo, con Residencia en la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, y Se Cierra la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador en turno Número Cuatro, con Residencia en la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.27

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

ADICIÓN al Acuerdo por el que Se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas.31

LINEAMIENTOS de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.32

NORMA para Establecer la Estructura de la información que las Entidades Federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los Formatos de Presentación.34

NORMA en Materia de Consolidación de Estados Financieros y demás información contable.44

ACUERDO que Reforma a la Norma para Establecer la Estructura de Información de Montos Pagados por ayudas y subsidios.47

ACUERDO por el que Se Reforma el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental.49

LINEAMIENTOS de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social**Objeto**

1. Establecer los lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social a que se refieren los incisos a) y c) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Lineamientos para dar a conocer los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios

3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal que establece que es obligación de las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal "Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios", se establece el siguiente formato para hacer del conocimiento de los habitantes lo siguiente:

Ente Público:
Montos que reciban, obras y acciones a realizar con el FAIS

Monto que reciban del FAIS: SXXXX

Obras o acciones a realizar	Costo	Ubicación			Metas	Beneficiarios
		Entidad	Municipio	Localidad		

Lineamiento para informar los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio

4. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso c) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal que establece que es obligación de las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal "Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental", se precisa que los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y los resultados alcanzados que se deben informar a sus habitantes, son los reportados en el sistema a que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los presentes Lineamientos deberán publicarse en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, a más tardar en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los gobiernos de las entidades federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con los actos que realicen para implementar los presentes Lineamientos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente Lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

CUARTO.- Para lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en apego al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al Internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve treinta horas del día 24 de septiembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, corresponde con el texto de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 24 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.-
Rúbrica.